

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LVI	Managua, D. N., Miércoles 14 de Mayo de 1952	Nº. 107
---------	----------------------------------------------	---------

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Grávase un impuesto. Pág. 973

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Extiéndense unas pensiones 973

Apruébanse unos acuerdos 974

Nombramientos. 975

SECCION JUDICIAL

Remates 975

Títulos Supletorios 976

Marca de Fábrica 977

Terrenos Municipales 978

Notificación 978

Convocatoria 980

Declaratorias de Herederos 980

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 856

El Presidente de la República,
Acuerda:

Único:—Aprobar en la forma siguiente el acuerdo que dice:

No. 35

La Municipalidad de Granada, en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, establecido recientemente, necesita para su mantenimiento que la Corporación Municipal y el vecindario contribuya mensualmente con una suma que aunque no sea lo suficiente para tal fin, al menos ayude a los gastos de ese Benemérito Cuerpo y para comprar lo necesario a fin de que pueda prestar un servicio eficiente en casos de incendio o siniestro.

Acuerda:

1º—Gravar con Un Córdoba cada quintal de azúcar centrifugada que se introduzca para consumo de la comprensión.

2º - Esta Municipalidad o directamente el Cuerpo de Bomberos de Granada, dispondrán la forma más conveniente para la recaudación y mejor control del impuesto que se crea por el artículo anterior.

3º—Las sumas recaudadas en concepto del impuesto anterior ingresarán directamente al fondo o Tesorería del Cuerpo de Bomberos de Granada, y por ningún motivo el Tesorero Municipal devengará porcentaje u honorarios, por la intervención que en su aplicación tuviere.

4º—Elévase al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y demás efectos, y surtirá legal aplicación desde que se publique en «La Gaceta».

Dado en Granada, a los veinticinco días de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—H. Guzmán B.—H. Chamorro Ch.—Justo Sandino G.—Pedro J. Abea, Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Abril de 1952.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Guerra, Marina y Aviación

No. XLVII

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del señor Pablo Corrales Duarte, del domicilio de Masaya, por heridas recibidas en la jornada de la Reincorporación de la Mosquitia,

Acuerda:

Que el señor Corrales Duarte, goce de la pensión mensual vitalicia de Cincuenta Córdobas (\$ 50.00), a partir del 1º de Abril en curso, que afectarán el Título X, Capítulo IV del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Abril 21 de 1952.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. XLV

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Montepío a favor de la señora Adolfa viuda de Olivas, del domicilio de Condega, Departamento de Estelí, por muerte de su esposo el Capitán Leonardo Olivas, quien prestó importantes servicios a la Patria.

Acuerda:

Que la señora Adolfa v. de Olivas, goce de la pensión mensual de (₡ 30.00) Treinta Córdoba solamente, a partir del primero de Abril en curso, suma que afectará el Título X, Capítulo IV, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D.N., 2 de Abril de 1952.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra, (f) Camilo López Irías.

No. 243—CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico. Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No. 31

El Director General de Comunicaciones

Acuerda:

I—Nombrar Cartero de la Administración de Correos de San Marcos, en sustitución de Rodolfo Lorío Martínez, a Manuel Barreira Espinoza, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Trescientos Córdoba (₡ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo empleado devengará sueldo de conformidad con el Título XIV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte sus efectos a partir del 1ro. de Abril del corriente año.

Comuníquese, Managua, D.N., 1ro. de Abril de mil novecientos cincuentidos.—J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D.N., 2 de Abril de 1952.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

No. 249—CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico. Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No. 27

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I—Nombrar Auxiliar del Correo Aéreo, de esta ciudad, en sustitución de Julio Prado, a Octavio Soriano Ascensio, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Quinientos Córdoba (₡ 500.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo empleado devengará sueldo de conformidad con el Título XIV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del 13 de Abril del corriente año.

Comuníquese, Managua, D.N., catorce de Abril de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D.N., 15 de Abril de 1952.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos (f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

No. 253—CC

El Ministro de la Guerra, Marina y Aviación,

Acuerda:

Unico. Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No. 41

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I—Nombrar Operador de la Oficina Telefónica de la «Mina La Reina» a Napoleón Santamaría Picado.

II—Nombrar Mensajero de la «Mina La Reina» a Benito Luna Pérez.

III—Destinar la cuota mensual de ₡ 15.00 para gastos de la Oficina de la «Mina La Reina».

IV—Los nuevos empleados se pagarán de «Remanentes de la Administración Pública al 30 de Junio de 1951», conforme a Ministerial de Hacienda No. 14588, del 2 de Mayo de 1952, y devengarán sueldos así:

Operador Telegrafista . .	₡ 200.00
Mensajero	80.00

V—Los gastos de Oficina, según la Ministerial citada, también se pagarán de «Remanentes de la Administración Pública al 30 de Junio de 1951».

VI—Este Acuerdo surte efectos a partir del 1ro; de Abril del corriente año.

Comuníquese, Managua, D.N., tres de Mayo de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G.N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese, Ministerio de la Guerra y Anexos.—Palacio Nacional, Managua, D.N., 5 de Mayo de 1952.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

No. 252—CC

El Ministro de la Guerra y Anexos,
En uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 502 del 28 de Abril de 1952,

Acuerda:

Unico. Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No. 40

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I—Nombrar Auxiliar de la Oficina del Negociado Postal del Exterior, de esta ciudad, en sustitución de José Morales, a Enrique Uriarte Arce, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Dos Mil

Córdoba (\$ 2,000.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo empleado devengará sueldo de conformidad con el Título XIV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del 1ro. de Mayo del corriente año.

Comuníquese. Managua, D.N., 1ro. de Mayo de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García, Coronel G.N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese, Ministerio de la Guerra y Anexos.—Palacio Nacional, Managua, D.N., 2 de Mayo de 1952.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G.N.

No 250 — CC

El Ministro de la Guerra y Anexos, En uso de sus facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo No 502 del 28 de Abril de 1952,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No. 38

El Director General de Comunicaciones, Acuerda:

I—Nombrar cartero del Correo Aéreo, de esta ciudad, en sustitución de José Benavides, a Aristides Matute Parajón, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Trescientos Córdoba (\$ 300.00), para garantizar su actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo empleado devengará sueldo de conformidad con el Título XIV, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III—Este Acuerdo surte efectos del 1ro. de Mayo del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos cincuentidos.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Ministerio de la Guerra y Anexos.—Palacio Nacional.—Managua, D. N., 30 de Abril de 1952.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No 24 «B»

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Nombrar, a partir del primero de Abril corriente, Capitán de Marina del puerto lacustre de Moyogalpa, Departamento de Rivas, al señor Constantino Céspedes M., Sargento Radio 1ra. Clase G N. No. 4969, en sustitución del Teniente Inf. G. N., Eliseo Cárcamo, quien pasó a ocupar otro puesto.

2º—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el Señor Jefe Político del Departamento, y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente en el Título X, Capítulo II.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Abril de 1952. (f)—SO-MOZA.—El Ministro de Marina. (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. 25 — «B»

El Ministro de la Guerra, Marina y Aviación,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo No. 502 del 28 de Abril de 1952,

Acuerda:

1º—Nombrar, a partir del primero de Mayo del corriente año, Comandante de Armas del Puerto de San Juan del Sur, al Teniente (Inf) G. N., Fermín Meneses G., en sustitución del Teniente (Inf) Florencio Mendoza M., G. N.

2º—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el Señor Jefe Político del Departamento de Rivas, y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente en el Título X, Capítulo II.

Comuníquese.—Ministerio de Marina.—Palacio Nacional, Managua, D. N., 30 de Abril de 1952.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 1216

Once mañana catorce corriente venderáse al martillo local este Juzgado, cámara fotográfica con su tripode, marca Eastman Vick, tamaño seis pulgadas, con su lente luminoso. Un Wallensek, de siete metros y medio y obturador Alphas.

Ejecución: Samuel Santos contra David Molina Alemán, por suma de córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Eastman—Vale.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srio. 1221 3 3

No 1223

Once antemeridianas del diez y seis de los corrientes, subastaráse finca rústica noventa manzanas cabida, situada Comarca Río Negro, limitada: oriente v sur, Juan B. Morales; poniente, Néstor Solano; norte, Braulio Cano.

Ejecuta: Dr. Octaviano Espinosa Robleto a Cornelio Urbina.

Avalúo: Quince mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Civil del Distrito.—Boaco, siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Corregido—Mayo—Vale.—Alberto Campos G., Srio. 1221 3 3

No 1241

Tres y media tarde diez y siete corriente, rematárase mejor postor, urbana esta ciudad, lindante: oriente, Arnoldo Gutiérrez; poniente, Santos Ro-

bleto; norte, Ronaldo Caldera, calle; sur, Pascual Cruz. Vale cien córdobas.

Véndese ejecución: María Jiménez Vega a Sucesión Miguel León.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Masaya, diez de Mayo de mil novecientos cincuentidos.—Indalecio Caldera D., Srio. 1219 3 3

—
No 1243

Doce meridianas, veinte Mayo corriente, subastaráse rústica seiscientas manzanas, ubicada comarca Quisaura, jurisdicción Camoapa, carrileada y amojonado, linderos: oriente, Pablo Flores, Balvino López y Sidulfo Lira; poniente, Humberto Leiva y Francisco Pérez; norte, Humberto Leiva; sur, Francisco López.

Valorada: Un mil córdobas.

Ejecuta: Camilo Valle Dávila a José Valle López. Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, uno Mayo mil novecientos cincuenta y dos.—Julián Obando G., Srio. 1217 3 2

—
No 1242

Doce meridianas, veintinueve Mayo corriente, subastaráse finca rústica, ubicada comarca «El Salto de la Oya» jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa, doscientas manzanas, limitada: oriente, Magdaleno Mendoza; poniente, Marcelino Dávila, Río Grande en medio; norte, Jacinto González y Rumualdo Valle; sur, Felicitas Aguilar.

Valorada: Un mil córdobas.

Ejecuta: Domingo Castro a Ignacio y Francisco Castro.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, uno Mayo mil novecientos cincuenta y dos.—Julián Obando G., Srio. 1219 3 2

—
No 1225

Once mañana veintiseis de Mayo entrante, remataráse, en este Juzgado finca rústica en jurisdicción Jalapa, Departamento de Ocotol, de seis mil manzanas de extensión, con estos linderos y demarcación: oriente, la confluencia de las Mielles con el Guano; occidente, de Maquingales, hasta el Campamento de las Mielles trocha de la Carretera; norte, Campamento de las Mielles trocha de la Carretera; al sur, la confluencia del Río Guano.

Base del remate: Cinco mil córdobas avalúo pericial.

Ejecución: Graciela de Delgadillo - Laura Jiménez de Valdez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—Masaya, treinta de Abril mil novecientos cincuentidos.—Carlos Martínez L., Srio. 1222 3 2

—
No 1240

Diez mañana veintiseis Mayo corriente, subastaráse este Juzgado, predio urbano Barrio San Felipe, León, lindante: oriente, mediando calle, Francisco y Gabino Rojas; poniente, Esmeralda Guerrero; norte, mediando calle, Rosalía Arana; sur, Ana Padilla.

Base: Un mil novecientos ochenticuatro córdobas. Ejecución: Juan de Dios Pineda contra Juan Salazar de Ayestas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, ocho Mayo mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srio. 1220 3 2

—
No 1265

Once mañana, sábado veinticuatro de Mayo corriente, remataráse este Juzgado, dos lotes terreno: uno treinta y seis manzanas extensión, siguientes linderos: oriente, propiedad hoy de José y Leonardo Lira; occidente, con José Lira; norte, ahora de Felipe

Reyes; sur, hoy propiedad de Felipe Jarquín. El otro lote de veinticinco manzanas, llamado «El Bajo de Nillal», con éstos linderos: oriente, hoy propiedad de Juan Urbina; occidente, ahora de Leandro Lira; norte, de José Lira; sur, con Juan Urbina. Ubicados los dos lotes en la comarca «El Sonzapote», jurisdicción San Lorenzo, este Departamento.

Ejecuta: Joaquín Flores Huerta a María Reyes Valle de Rodríguez.

Base: Un mil córdobas.

Boaco, dos Mayo mil novecientos cincuentidos.—Julián Obando G., Srio. 1250 3 2

—
No 1227

Tres tarde veinte de los corrientes, subastaráse refrigeradora «Servel» kerosine, modelo R-ochocientos tres A, Gabinete seiscientos catorce mil doscientos sesenta y siete, unidad seiscientos trece mil quinientos veintiocho. Lugar subasta o venta martillo, este despacho. Puede verse refrigeradora, oficina doctor Víctor Calderón, tercera calle suroeste, entre segunda y tercera avenida, Casa 127.

Ejecución seguida: Gustavo Baltodano contra Fernando Baltodano.

Adjudicaráse al mejor pastor.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, ocho Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Selva, Srio. 1254 3 2

—
No 1271

Dos y media tarde diecinueve corriente, oficina, remataráse rústica, jurisdicción de Masatepe, lindando: oriente, Simona López; poniente, Agueda López; norte, herederos Teófilo Mercado; sur, Hildebrando López y otros.

Valorada: Doscientos córdobas.

Ejecución: Sebastiana Gutiérrez Morales - Claudio López López.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Masaya, Mayo diez, mil novecientos cincuentidos.—Entre líneas—diecinueve corriente—Vale. - Héctor Vega, Srio. 1256 3 1

—
No 1273

Tres y media tarde veinte corriente, remataráse mejor postor, rústicas La Concepción; Primera, limita: oriente, herederos Juan Clímaco López, poniente, Abdón Arias, camino; norte, Arcadio Arias; sur, José de la Cruz Arias; Segunda, linda: oriente, Rosa Arias; poniente, herederos Sebastiana Calero; norte, herederos Guadalupe Arias; sur, Abdón Arias. Valen cien córdobas las dos.

Véndese ejecución: Rosa Arias a Eduardo Arias.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Masaya, once Mayo mil novecientos cincuentidos.—Indalecio Caldera D.—Héctor Vega, Srio. 1257 3 1

—
No 1270

Cuatro posmeridianas veintitrés Mayo corriente, local este Despacho venderáse martillo bicicleta marca «Raleigh» color negra, con dinamo, breque mano, matrice número E-2619 y número de serie B.D-4190.

Ejecución: Francisco Peralta Gustavo Gómez Buzano.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado del Trabajo de Managua, a las tres de la tarde del día doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—José Antonio Duarte.—R. Barrios O., Srio. 1255 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 1250

Ana Francisca, Juan y Emilio Duarte, solicitan título supletorio lote terreno doscientas manzanas comarca La Trinidad, esta jurisdicción, lindando:

oriente, hacienda Prinzapolka; occidente, camino real Nandayosi; norte, camino de San Andrés; y sur, terreno solicitantes.

Quien opóngase, hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, nueve Mayo mil novecientos cincuentidos.—A. Selva, Srio. 1226 3 1

—
Nº 910

José María Zelaya Arauz, solicita título supletorio finca rústica cincuenta manzanas terreno propio, ubicada La Pita, esta jurisdicción, linda: oriente y sur, Gregorio Zelaya Araúz; norte, Felix Pedro Zelaya Mairena; occidente, Juan Zelaya Mairena.

Valórase: ciento sesenta córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local único. Quilalf, veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—F. Herrera Srio, 957 3 1

—
Nº 917

Agapito Palacios Montalván, solicita título supletorio finca rústica cien manzanas terreno propio, ubicada Quebrada Seca, esta jurisdicción, linda: oriente, Jesús Herrera y Ramón Vargas; occidente, sitios de Calderón y Padilla; norte, Dámaso Sevilla y José Montenegro; sur, Ambrosio Sevilla.

Valórase doscientos córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local único. Quilalf, veintiseis, de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—F. Herrera, Srio. 950 3 1

—
Nº 899

Antonia Salazar, solicita título supletorio, urbana, limitada: oriente, Rosa Arias; occidente, María Tardencilla; norte, Valentín Cortés; sur, calle y herederos Salvador Pereira.

Citóse al Síndico Municipal.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Diriomo, veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Jacinto Téllez.—Manuel Miranda, Srio. 933 3 1

—
Nº 916

Lucas Evangelista Peralta solicita título supletorio finca rústica terreno propio ochenticinco manzanas extensión superficial, comarco Aconguás, jurisdicción Quilalf, linda: oriente, Ismael Peralta; occidente, Pfo Hernández y Silvestre Martínez; norte, Victoriano Rugama; y sur, Jorge Mairena.

Valórase ciento ochenta córdobas.

Oposición término legal.

Juzgado Local único. Quilalf, veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—F. Herrera, Srio. 951 3 1

—
Nº 936

La señora Nazaria Aguirre Reyes, quien es mayor de edad, soltera, oficios comunes, vecina de este pueblo, se ha presentado a este Juzgado Local solicitando título supletorio de una casa y solar central, en este pueblo, que mide treinta varas por todos sus cuatro rumbos. La casa mide ocho varas de largo por cinco de ancho, con dos corredores de tres varas de ancho por el largo de la casa el uno, y el otro de cinco varas de largo y una media agua de cuatro varas de largo por tres de ancho la casa parada sobre horcones con paredes de taquezal, techo de teja de barro, bajo estos linderos: norte y oriente, propiedad de don Fernando González; occidente, casa de Adela Iglesia; y sur, casa de Tomasa Ríos calle en medio, que dicho inmueble hace más de diez años que lo posee, quieta tranquila y públicamente; no tiene número ni gravámenes y la estima en doscientos córdobas.

La persona que deseara oponerse que lo verifique en este Juzgado Local en el término y tiempo legal.

Dado en el Juzgado Local Unico de Palacaguina a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez Local, Elías Iglesias.—Ante mí, Samuel Cruz, Srio. 961 3 1

—
Nº 988

Juan Manuel López Irías, mayor, casado, agricultor, domiciliado Nagarote, solicita título supletorio finca San José, situada misma jurisdicción Nagarote en terreno propio compuesta de treinticinco manzanas, cercada con alambre, lindante: oriente, predio José López; poniente, los de Esteban Mendoza y Fausto Martínez; norte, los de Luisa Rivas de Ló y Asunción Espinales; y sur, con predios de Abelino Mendoza y Jose Dolores Espinal, camino en medio.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, treinta Marzo mil novecientos cincuenta y dos.—J. R. Saborío E., Srio. 1003 3 1

—
No. 963

Casimiro Amador, pide título supletorio predio urbano villa Telica, de este departamento, lindante: oriente, Cayetano Salinas v. de Montes; poniente, Evangelina Silva; norte, mediando calle Pablo Mendoza; sur, Brígida Salinas.

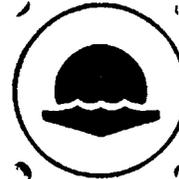
Interesados opóngense.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, uno de Abril mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srio. 979 3 1

MARCA DE FABRICA

Nº 1268

American Radiator & Standard Corporation, de Pittsburgh, Estado de Pensylvania Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Toda clase de accesorios y equipos de fontanería e instalaciones de artículos sanitarios, incluyendo: tinas de baños, fuentes para beber agua, herrajes combinados para lavatorios a saber: válvulas de desagües, válvulas de mano y caños mezcladores y tubos de metal y herrajes para tubos de metal, brños de toda clase, equipos de toda clase para cuartos de baños, tinas de baños, bidets, gabinetes de toda clase, incluyendo gabinetes para cuartos de baños y regaderas, fuentes para beber agua, grifos, herrajes y partes de los mismos para ser usadas con los artículos contenidos en esta lista; tanques de agua para inodoros y urinarios, mesas para hospitales, hidrantes, equipos hidra-terapéuticos, bandejas para lavanderías, lavatorios, lavaderos de platos de toda clase, regaderas, tapones para tinas de baños y para lavaderos de plato, urinarios, inodoros, parte de los mismos y asiento para los mismos, tanques, herramientas y aparatos para hacer los productos indicados; calderas, estufas para calentar aire, quemadores de aceite, limpiadores y lavadores de aire y gas, acondicionadores de aire, sistemas y acondicionadores de aire, enfriadores de aire y gas, y sistemas y aparatos enfriadores, calderos, hornos, estufas, partes de las mismas y accesorios como reguladores de escape, medidores, hume-

decadores, humedecadores automáticos, artefactos controladores, abanicos, tanques de agua calentados eléctricamente o por combustibles sólidos o fluidos, fuelles o diafragmas y artefactos controlados por los mismos, artículos moldeados y vaciados—metal, plástico y de cerámica, lavaderos de ropa, secadores de ropa, lava platos y gabinetes de cocina, aparatos secadores y dicecadores, registradores de conductos, parillas y esparcidores, colectores de polvos y precipitadores—mecánicos eléctricos o electrónicos, abanicos y sopladores y accesorios de los mismos, calefactores eléctricos, tubos electrónicos y circuitos, esmaltes, barnices y acabados, filtros y estructuras de filtros, formas y estructuras de hogares, aparatos de fundición, calentadores para unidades de explosivos, máquinas de combustibles de gas o fluidos, quemadores de gas o aceite, parte de los mismos y partes de control para los mismos, unidades y artefactos para disponer o moler desperdicios, cambiadores de calor, toda clase de condensadores para condensar vapores y gases en forma líquida, evaporadores refrigerantes, radiadores, incluyendo: calentados por gas o electricidad, radiadores y soportes de cañería y camisas de rodeles, aparatos y sistemas calentadores y enfriadores, aparatos humidificadores, acopladores hidráulicos, magnéticos o fluidos, acopladores impelentes, medidores e indicadores, incineradores, válvulas para controlar escapes fluidos ya sea operados mecánicamente o manuales, mezcladores, impulsadores de presión, válvulas automáticas para radiadores, operados por temperatura, operados por nivel de líquido, operados eléctricamente; lubricantes y aceitadores, divisores de alimentos, alimentadores de gravedad, alimentadores mecánicos y alimentadores a vapor, bombas y compresores, motores operados por electricidad o por fluidos, interruptores y conmutadores y relevadores eléctricos, operados eléctricamente, operados por temperatura y termómetros de cuartos, operados por presión; refrigeradores y aparatos de refrigerar y controles para los mismos, distribuidores y multiplicadores, esto es, artefactos para suplir refrigeración de un continuador a una pluralidad de evaporadores en un arreglo de suplir en forma paralela o múltiple, toda clase de válvula de expresión, automática, operados por válvulas de presión y termostáticas esto es, válvulas operados por presión y temperaturas; reguladores y gobernadores; tubos y acopladores de tubos y acopladores de tubos, artefactos para controlar el tiempo, como relojes, mecanismo para emposar y para parar; transformadores (eléctricos) calentadores de agua (suplidores para agua doméstica) eléctricos, encendidos por gas, encendidos por aceite, encendidos por carbón, ventiladores y aparatos ventilantes, eyectores de vapor, enfriadores de tuberías para aceite y para agua, desodorizantes, calentadores de agua de abastecer, casquetes de burbujas para torres fraccionantes de refineras, Jeshumidificadores, herramientas y aparatos para hacer los artículos arriba mencionados, herramientas mecánicas, rodantes para extender tubos de cambios de calor en tubos de láminas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1252 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1043

Pastor Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo en el dominio Util de diez manzanas de terreno ejidal, en «El Pacayal» de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte, terreno de José Angel Alvarez; sur, terreno de Rafael Aguirre Gutiérrez oriente, abra del Ocotillo; y occidente, propiedad de Gerardo Fletes y Catalino López.

Lo que se hace del conocimiento del público para que el que el que se crea con derecho que se oponga en el término de quince días

Alcaldía Municipal.—Jalapa, uno de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel Salgado.—Luis Alberto Tercero E., Srio.

1062 3 3

Nº 1044

Leonarda Molina, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicita arriendo de treinta manzanas de terreno ejidal en El Guácimo Raisoso de esta jurisdicción, el cual tiene quince manzanas cultivadas con café y el resto en monte, bajo los siguientes linderos: norte, sitio Los Cabeceros y El Ocotillo; oriente, sitio Gamolotal; sur, monte inculto; y occidente, propiedad de Constantino Aguirre.

El que se crea con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Jalapa, siete de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel Salgado.—Luis Alberto Tercero E., Srio.

1061 3 3

Nº 1095

Pedro Francisco Ruiz Mendoza, mayor de edad, soltero, agricultor, de este vecindario, solicita arriendo una finca como de sesenta manzanas de extensión terreno ejidal, conocida con el nombre Guanacastillo y dentro los siguientes linderos: oriente, ejidos de Telica y la propiedad de Kola; poniente; Pablo Ruiz; norte, ejidos de Telica y cerro del ojo de agua; y sur, ejidos de León.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Telica a seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Enrique Albert.—M. Pereira O., Srio.

1114 3 3

NOTIFICACION

Nº 1187

Carlos Castillo Castellón, Secretario Juzgado Distrito, a las personas que adelante se nominarán, les notifico el escrito y autos que dicen así: «Señor Juez de Distrito: Yo, Edmundo López, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, ante su autoridad comparezco y expongo lo siguiente: Conforme poder que acompaño, para que razonado se me devuelva, demuestro ser Apoderado General Judicial del señor Felix Pedro Moreno Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Yalí, de este departamento. En el expresado carácter con que comparezco expongo lo siguiente: Don José Ramón Siles Montenegro, quien fue mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Yalí, adquirió de la Nación, un lote de terreno de Trescientas Doce Hectáreas y Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados de Extensión, situado en el lugar El Marillal, jurisdicción antes de San Rafael del Norte ahora del pueblo de Yalí de éste departamento, y comprendido dentro de estos linderos: oriente, terreno del doctor Eleuterio Hidalgo y los arrendados por Leandro Herrera y Sabás Montenegro; occidente, terrenos del sitio de San Juan del Guailo y terreno adjudicado a Florencio Velásquez; norte, terreno denunciado por Paulino Espinoza y terreno arrendado por Toribio Espinoza; y sur, terreno de San Juan del Guailo y parte del terreno del doctor Hidalgo; inscrito este título en este Registro Público con el Nº 655, Parta 1a., fols. del 150 al 152 del Tomo VI, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales. Por el asiento 2º, folio 152, Tomo 6º, don José Ramón Siles Montenegro, vendió a Andrés Avelino Lanzas, treinta hectáreas de terreno y con estos linderos especiales: oriente, el resto del terreno; occidente, el de Francisco Aráuz Zeledón; norte, el de Paulino Espinoza; y sur, el de Cirilo

Palacios. Por el Asiento 39, folio 120, del Tomo 90, Libro de Propiedades, don José Ramón Siles Montenegro, vendió a Antonio Moreno, un lote indiviso de cincuenta hectáreas. Por el asiento 40, folios 120 y 121 del Tomo 90, del Libro de Propiedades. Don José Ramón Siles Montenegro, vendió a Lorenzo Herrera, un lote de treinta y siete hectáreas. Por asiento 59, folio 121 del Tomo 90, Libro de Propiedades Don José Ramón Siles Montenegro, vendió un lote de cincuenta manzanas indivisas. Por el Asiento 69, folio 121 y 122 del Tomo 90, Libro de Propiedades, don José Ramón Siles Montenegro, vendió un lote indiviso a Esteban Centeno de treinta y ocho hectáreas. Por el Asiento 79, folio 122 del Tomo 90, Libro de Propiedades, don Andrés Avelino Lanzas le vendió el lote adquirido en el asiento 20 al señor Antonio Moreno. Por el Asiento 89, folio 122 y 123 del Tomo 90 de Propiedades. Leandro Herrera le vendió el lote de cincuenta manzanas que adquirió por el asiento 59 a don Antonio Moreno. Por el Asiento 99, Folio 233 del Tomo 90, Libro de Propiedades. Don Antonio Moreno vendió a Jacinto Moreno treinta hectáreas de las cincuenta que adquirió por el asiento 39. Por el Asiento 109, 125 del Tomo 17 Libro de Propiedades. Don José Ramón Siles Montenegro, vendió a don Natividad Rivera un lote de terreno de cincuenta y siete hectáreas y mil cuatrocientos metros cuadrados indivisos. Por asiento 11, folio 125 Tomo 17, Libro de Propiedades. Esteban Centeno vendió a Salomé Herrera un lote de ocho hectáreas de treinta y ocho que adquirió por el Asiento 69. Por el Asiento 12 folio 222 del Tomo 23 y 40 del Tomo 25 Libro de Propiedades. Esteban Centeno vendió a Crisógono Escobar las treinta hectáreas restantes de las treinta y ocho que adquirió por el Asiento 13 folios 40 del Tomo 25 y 234 y 235 del Tomo 28 Libro de Propiedades. Don Donoso Ramón Zeledón, como Juez Partidor de los bienes de la Sucesión de don Natividad Rivera, adjudicó a la menor Carmen del Socorro Mairena Rivera la finca Los Achotales que adquirió el señor Natividad Rivera por el Asiento 99. Por el Asiento 14, folio 235 del Tomo 28 y 32 del Tomo 29, Libro de Propiedades. Don José Santos Rivera como Guardador Testamentario de la menor Carmen del Socorro Mairena Rivera, vendió a Emilio López, diez y siete hectáreas y mil cuatrocientos metros cuadrados indivisos. Por el Asiento 15, folio 32, Tomo 29 y 255 Tomo 69, Libro de Propiedades. Hermenejildo Moreno, como heredero de su padre Antonio Moreno, vendió a Simón Moreno un lote indiviso de doce hectáreas de las cincuenta adquiridas por el Asiento 89. Por el Asiento 16, folio 255 y 257 del Tomo 69 Libro de Propiedades, Hermenejildo Moreno como heredero de su padre Antonio Moreno, vendió a Félix Pedro Moreno un lote indiviso de treinta y tres hectáreas de las cincuenta adquiridas por el Asiento 89. Por el Asiento 17, folios 257, 260 y 261 del Tomo 69, Libro de Propiedades. Hermenejildo Moreno como heredero de su padre Antonio Moreno vendió a Ambrosio Moreno un lote indiviso de doce hectáreas de las cincuenta que adquirió por el Asiento 79. Por el Asiento 18, folios 261 del Tomo 69, Libro de Propiedades, Crisógono Escobar, vendió a Hermenejildo Moreno las treinta hectáreas que adquirió por Asiento 12. Por Asiento 19, folios 261, Tomo 69 y 169 del Tomo 70, Libro de Propiedades, Salomé Herrera, vendió a Hermenejildo Moreno el lote indiviso de ocho hectáreas que adquirió por el Asiento 11. Este lote y el de treinta hectáreas de la Partida 18 forman un solo lote. Por Asiento 20, folios 95, Tomo 78 y 122, Tomo 81, Libro de Propiedades. Ambrosio Moreno vendió a José León y Andrés Moreno González el lote de terreno indiviso de doce hectáreas que adquirió por el Asiento 17. Por el Asiento 21, folio 122 del Tomo 81 111 del Tomo 94 Libro de Propiedades Emilio López Zeledón, vendió a José Angel Mairena Herrera la finca que adquirió por Asiento 14. Por el Asiento

22, folios 111 del Tomo 94, Libro de Propiedades Simón Moreno vendió a Hermenejildo Moreno el lote de terreno indiviso de doce hectáreas que adquirió por Asiento 15. Por escritura de las dos de la tarde del veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta autorizada en esta ciudad por el Notario Doctor Federico López Rivera, Carmen del Socorro Mairena Rivera, vendió a mi mandante cuarenta hectáreas del terreno inscrito en este Registro Público con el N° 655, Asiento 24, folios 183 y 269 del Tomo 94, Libro de Propiedades. Por sentencia de las nueve de la mañana del diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta inscrita en este Registro Público con el N° 2671, páginas 189 y 190 del Tomo 12, Libro de Personas y dictada por el señor Juez de Distrito de este Departamento declaró heredero ab-intestatos de don José Ramón Siles Montenegro, a Carlota Siles Blandón, a Juliana, Valentín, Encarnación y Gerónima, todos de apellido Siles Blandón y Gerónima Siles Blandón, representada por sus hijos: Froilán, Claudia, José Agatón y José Miguel, todos de apellido Siles. Por escritura pública de las tres y media de la tarde del veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, autorizada en esta ciudad por el Notario José Uriel González G., e inscrita en este Registro Público con el N° 2701, páginas 212 del Tomo 12, Libro de Personas, mi mandante Félix Pedro Moreno Rodríguez, adquirió de Apolinar Herrera Siles los derechos hereditarios que a Froilán Siles Herrera, le corresponden en la sucesión de su madre Gerónima Siles Blandón y también los que por derecho de representación le corresponden en la sucesión de su abuelo José Ramón Siles Montenegro. Así mismo también adquirió la mitad de los derechos hereditarios que a Carlota Siles Blandón corresponden en la sucesión de don José Ramón Siles Montenegro. Que también adquirió los derechos hereditarios que a Encarnación Siles Blandón corresponden en la sucesión de su padre José Ramón Siles Montenegro. Por lo expuesto señor Juez y haciendo una revisión circunstanciada se viene en conocimiento que los dueños actuales del lote original de don José Ramón Siles Montenegro en la actualidad pertenecen a las siguientes personas: Indalecio Herrera, casado, agricultor, como representante de la sucesión de Lorenzo Herrera; Hermenejildo Moreno, casado, agricultor; Simeón Moreno, casado, agricultor, José Angel Mairena Herrera, casado, agricultor; José León Moreno González, casado, agricultor; Andrés Moreno González, soltero, agricultor y a los herederos de la sucesión de don José Ramón Siles Montenegro, compuesta de las personas enumeradas y que ahora están representadas así: Pablo Herrera Siles, casado, agricultor; Claudia Siles Herrera, casada, de oficios domésticos; José Agatón Siles Herrera, casado, agricultor; José Miguel Siles Herrera, casado, agricultor y Valentín Siles Blandón, casado, agricultor y también mi mandante que además de ser dueño en particular de lotes de terreno indivisos, es cesionario de derechos hereditarios en la sucesión de José Ramón Siles Montenegro. Como mi expresado mandante no desea seguir en comunidad de bienes con los dueños de las diferentes parcelas a que me he venido relacionando, con instrucciones expresas de mi mandante, demando con acción sumaria la cesación de la comunidad del lote de terreno descrito y deslindado, alegando desde ahora que admite cómoda división, como lo probaré en su oportunidad. Como son más de seis los demandados, le pido a su autoridad, que se notifique tanto a los colindantes como a los comuneros por medio de «La Gaceta», Diario Oficial. Acompaño a esta demanda los siguientes documentos: a) las escrituras públicas que acreditan el dominio de mi mandante; b) Certificación de la Declaratoria de Heredero de la Sucesión de José Ramón

Siles Montenegro y c) Testimonio de la escritura de sesión hecha a favor de mi mandante por el señor Apolinar Herrera Siles. Presente también para que se tenga a la vista y se me devuelva la Boleta N° 650, 190 en la que consta, que mi mandante ha pagado el impuesto de Tasa correspondiente. Señalo para oír notificaciones mi oficina profesional en esta ciudad. Jinotega, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Edmundo López, Abogado.—Juzgado de Distrito. Jinotega, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. Las nueve y cinco minutos de la mañana. Tiénese por personado al doctor Edmundo López como apoderado general judicial del señor Félix Pedro Moreno Rodríguez, devolviéndosele su boleta de pago del Impuesto Directo sobre el Capital N° 650 190. De la demanda sumaria de cesación de Comunidad promovida por el doctor Edmundo López, como tal apoderado, dese traslado por tres días, para que contesten a ella a cada uno de los demandados señores Indalecio Herrera, Lorenzo Herrera, Hermenegildo Moreno, Siméon Moreno, José Angel Mairena Herrera, José León Moreno González, Andrés Moreno González, Pablo Herrera Siles, Claudia Siles Herrera, José Agatón Siles Herrera, José Miguel Siles Herrera y Valentía Siles Blandón. De previo se em plaza a todos los nominados demandados para que dentro del término de tres días, más tres que se conceden por razón de la distancia, comparezcan a estar a derecho a este despacho en la referida demanda y se les previene que en el acto de la primera notificación, señalen casa en esta ciudad para oír subsiguientes notificaciones; todo bajo los apercibimientos de ley si no cumplen. Y como se pide, por ser más de seis los demandados, notifíqueseles la demanda y el presente proveído por medio de «La Gaceta», Diario Oficial. Tómese razón y devuélvanse el poder, declaratoria de herederos y demás escrituras presentadas.—Moisés Casco A.—R. Espinoza, Srío.— Señor Juez de Distrito. Como la notificación de la demanda fué hecha irregularmente porque en el auto no se mandó notificar por medio de cédula en la Tabla de Avisos, a pesar de que así se hizo; le pido que notifique esta demanda en la forma pedida cumpliendo estrictamente con lo que establece la ley. Jinotega, Marzo veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.—Edmundo López, Abogado.—Juzgado de Distrito. Jinotega, veinticinco de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. Las nueve y cinco minutos de la mañana. Como se pide en el escrito que antecede, notifíquese la demanda que encabeza las presentes diligencias y el auto de emplazamiento de dicha demanda de fecha, veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, que es de las ocho y cinco minutos de la mañana, a los de mandados, por medio de cédula que se fijará en la Tabla de Avisos de este Juzgado y por publicación que se hará en «La Gaceta» Diario Oficial, por más de seis los demandados, insertándose en «La Gaceta» y en la Tabla de Avisos el presente auto.—Moisés Casco A.—R. Espinoza, Srío.

Es conforme lo que notifico a ustedes por medio de la presente esquela, en la ciudad de Jinotega, a las once de la mañana del tres de Mayo de mil novecientos cincuentidos.—C. Castillo C., Srío. 1118 1

CONVOCATORIA

N° 1195

El próximo día 30 del presente mes es la fecha invariable y obligatoria para la Asamblea de la Junta General de Accionistas, que elegirá una nueva Junta Directiva.

Si no hubiere quorum se hará nueva convocatoria y esta vez habrá quorum legal con cualquier número de concurrentes.

Managua, D. N., 12 de Mayo de 1952.

*Sociedad Cooperativa Anónima
de Cafeteros de Nicaragua.*

SECRETARIA.

1215 17 4

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

N° 1275

Petronila viuda González, solicita declárese sus hijas Mercedes, Aidalina y Azucena, heredera, bienes, derechos, acciones, dejados muerte José Guadalupe González.

Quien opóngase, hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, doce Mayo mil novecientos cincuentidos.—L. M. Areas P., Srío. 1275 3 1

N° 1121

Rafael Ríos Mendoza, solicita decláresele, unión Marina Mendoza y Blanca Ríos de Adam, heredero derechos bienes, acciones, su madre Méilda Mendoza viuda Ríos.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Abril mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío. 1148 1

N° 1203

Dora Leytón, solicita decláresele heredera se madre Modesta Leytón, derechos, bienes y acciones, consistentes en mueblee y un inmueble aún sin determinar.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, seis Mayo mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srío. 1207 1

N° 1213

Leocadio Hernández, mayor edad, soltero, agricultor, domicilio San Fernando, solicita decláresele heredero en unión sus hermanas, de todos los bienes, derechos y acciones dejó su madre Eusebia Amador de Hernández.

Oposición término legal.

Juzgado Unico de Distrito.—Ocotal, cinco de Marzo de mil novecientos cincuentidos.—A. Rivas Rivera, Srío. 1206 1

N° 1192

Rafaela del Carmen viuda de Vado, solicita heredera, bienes, derechos, acciones a su muerte dejó su padre José Miguel Lotz, por sí y como cesionario hermanos Gregorio y Josefa Ignacia Lotz y de su madre Francisca Estrada viuda de Lotz.

Oposición término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Juigalpa, tres Mayo mil novecientos cincuentidos.—Ed. Gaitán Solís, Juez de Distrito. 1186 1

N° 1172

Carlos Alberto Zamora Ramírez, solicita se declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su esposa Marina Cermeño Vega, a su menor hija Josefa Yanilda Zamora.

Quien tenga derecho oponerse, hágalo dentro del término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Matagalpa, dos Mayo mil novecientos cincuentidos.—José J. Aráuz.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, dos Mayo mil novecientos cincuentidos.—Julio C. Mendoza, Srío. 1174 1